

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 278 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Ica, 21 de agosto de 2025.

**VISTO:**

El CONTRATO N° 01-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de enero del 2025, la Carta N° 009-2025-GUARDIA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.-LRGR-RL de fecha 25 de junio de 2025, el Informe N° 894-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 22 de julio de 2025, el Informe N° 438-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de julio de 2025, el Informe N° 282-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 07 de agosto de 2025, el Informe N° 990-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de agosto de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante el CONTRATO N° 01-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de enero del 2025, se suscribió Contrato de ejecución de la obra, inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) POZO CHACARILLA (DERRAMA MAGISTERIAL) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", entre la empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado – EPS EMAPICA S.A. y la empresa GUARDIA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20601593891, debidamente representada por la Sra. LILA ROXANA GUARDIA ROJAS identificada con DNI N° 43799635; por un monto total de S/. 62, 509.03 (Sesenta y dos mil quinientos nueve con 03/100 soles) por un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Con fecha 01 de marzo de 2025 se suscribe el Acta de Inicio de Obra, y con fecha 03 de junio de 2025 se suscribe el Acta de recepción de Obra, estando presente el área usuaria, el inspector de obra y el contratista;

Que, mediante la Carta N° 009-2025-GUARDIA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.-LRGR-RL de fecha 25 de junio de 2025, la Lic. Lila Roxana Guardia Rojas, Gerente General de la empresa GUARDIA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., en calidad de empresa ejecutora de la obra de la inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) POZO CHACARILLA (DERRAMA MAGISTERIAL) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2631982, presenta la liquidación final del contrato de ejecución de obra, adjuntado los documentos que la sustentan señalando un saldo a favor del contratista por S/. 8, 786.93 soles incluido IGV, de reintegro por reajustes;

Que, mediante el Informe N° 894-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 22 de julio de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita a la Oficina de Contabilidad la emisión del informe contable a fin de validar los pagos ejecutados al contratista ejecutor de obra, lo que permitirá continuar con el trámite regular de la liquidación de contrato de ejecución de obra;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 278 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, mediante el Informe N° 438-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de julio de 2025, la Oficina de Contabilidad señala que la información contable financiera se ha realizado en base a los comprobantes de pago emitido por el contratista GUARDIA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. correspondiente al monto contractual de la ejecución de la obra, por el importe de S/. 56, 539.89 incluido IGV, operaciones contables que se encuentran contablemente en la cuenta N° 339211104, CONST.DE MURO DE CONTEC. EN EL (LA) POZO CHACAR. (DERRAMA MAGISTERIAL), información que se ha validado de acuerdo a los DOB del sistema AVALON, de la verificación de la liquidación del contratista, reintegro a pagar por el importe de S/. 541.37 soles incluido I.G.V., la cual corresponde verificar a GIPO, asimismo, refiere que los reajustes y los mayores gastos generales son autorizados por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras. En ese sentido, se recomienda derivar al área usuaria para que continúe con el trámite respectivo de liquidación de ejecución de obra;

Que, mediante el Informe N° 282-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 07 de agosto de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras que, la liquidación del contrato de ejecución de obra de la obra, inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) POZO CHACARILLA (DERRAMA MAGISTERIAL) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2631982, tiene un saldo a favor del contratista ejecutor, GUARDIA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., de S/. 541.37 (Quinientos cuarenta y uno con 37/100 soles) por reajuste de precios por aplicación de fórmula polinómica y una devolución de carta fianza por el monto de S/. 6, 250.90 (Seis Mil doscientos cincuenta con 90/100 soles) incluido I.G.V. El monto final del contrato es de S/. 57, 081.26 (Cincuenta y siete mil ochenta y uno con 26/100 soles). De igual forma recomienda que, la gerencia general apruebe vía acto resolutivo la liquidación del contrato de ejecución de obra, considerando en la misma el monto contable de S/. 57, 081.26 soles incluido I.G.V. como monto final de contrato y se indica que, la cuenta contable es 339211104, conforme al siguiente desglose:

**I. ANTECEDENTES:**

- Con fecha 20 de enero del 2025 se suscribió el contrato de ejecución de obra, CONTRATO N° 01-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., por un monto de contrato de S/ **62,509.03 soles.**
- Con fecha 01 de marzo del 2025 se dio inició al plazo de ejecución contractual, formalizando dicho inicio con Acta de Inicio de Obra.
- Con fecha 03 de junio del 2025 se suscribió el Acta de Recepción de Obra.

**II. DATOS DE LA OBRA:**

- **NOMBRE DE LA OBRA:** "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) POZO CHACARILLA (DERRAMA MAGISTERIAL), DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"
- **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES:** 2631982
- **MONTO DE CONTRATO:** S/ 62,509.03 SOLES
- **CONTRATISTA EJECUTOR:** GUARDIA CONTRATISTAS GENERALES EIRL
- **RESIDENTE DE OBRA:** Ing. GUSTAVO ALVEAR HERRERA
- **INSPECTOR DE OBRA:** Ing. OMAR GRIMALDO SAN MIGUEL
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 30 DÍAS CALENDARIO
- **ENTREGA DE TERRENO:** 28 DE FEBRERO DEL 2025
- **INICIO DE OBRA:** 01 DE MARZO DEL 2025



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 278 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

- **FIN DE OBRA CONTRACTUAL:** 30 DE MARZO DEL 2025
- **SUSPENSION DE PLAZO N°01:** 26 DE MARZO DEL 2025
- **REINICIO DE PLAZO N°01:** 22 DE ABRIL DEL 2025
- **FIN DE OBRA REAL:** 25 DE ABRIL DEL 2025
- **AVANCE FÍSICO ACUMULADO:** 90.45%
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE TIPO RESERVAS (GRD - ACC)



**III. ANÁLISIS:**

**A. De Valorizaciones tramitadas y pagadas:**

- De acuerdo al reporte que maneja esta oficina de las conformidades emitidas, se tienen las siguientes valorizaciones aprobadas:

DETALLE DE DESCRIPCIÓN	TOTAL EJECUTADO SEGÚN CONFORMIDADES DE ÁREA USUARIA	DOCUMENTO DE SUSTENTO
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 – MARZO 2025	<b>S/ 50,265.49</b>	INFORME N° 462-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 – ABRIL 2025	<b>S/ 6,274.40</b>	INFORME N° 737-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.
<b>TOTAL VALORIZADO =</b>	<b>S/ 56,539.89</b>	

**TOTAL PAGADO: S/ 56,539.89 soles**

Fueron verificados y pagados los montos de las valorizaciones señalados, información que es corroborada con el documento de la referencia c), emitido por la Oficina de Contabilidad y documento de la referencia d), emitido por la Oficina de Finanzas.

**B. De la garantía de fiel cumplimiento:**

- Respecto a la garantía de fiel cumplimiento del monto contractual, el contratista ejecutor GUARDIA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. remitió CARTA FIANZA n°.: 0011-0203-9800011974-77.

**C. De las penalidades aplicadas:**

- La empresa GUARDIA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. no cuenta con penalidades aplicadas ni por aplicar.

**D. De los reintegros de las Valorizaciones:**

- Fueron verificados por esta gerencia, teniendo el monto de **S/ 541.37 soles** a favor del Contratista Ejecutor, valor que es concordante con lo remitido por el contratista supervisor y por la Inspección de Obra.

**E. De la Supervisión de Obra:**

- El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para las liquidaciones de contrato de ejecución de obra, indica:



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 278 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

*Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.*

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. **Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos**, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias



- La Inspección de Obra remitió los cálculos de supervisión, mediante INFORME N° 007-2025-OGSM-IO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de julio del 2025, es decir, dentro del plazo indicado en la normativa vigente, asimismo, se indica que, los cálculos remitidos son concordantes con lo emitido por el contratista ejecutor, cálculos que han sido validados por esta oficina.

**F. De la presentación de la liquidación por parte del Contratista:**

- El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para las liquidaciones de contrato de ejecución de obra, indica:

*Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra.*

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias



**209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.**

- Al respecto, se indica que, se está dentro del plazo para emisión de pronunciamiento, en este caso, emisión de aprobación.

**G. Resumen total de la liquidación:**

- Al respecto se señala que se está presentando un cuadro resumen final de la liquidación:



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº 248 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, DE LA INVERSIÓN DE TIPO IOARR DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) POZO CHACARILLA (DERRAMA MAGISTERIAL), DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2631982

CONCEPTO	VERIFICADOS POR LA EPS EMAPICA S.A.	EJECUTADO POR EPS EMAPICA S.A.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA EJECUTOR (POR CANCELAR)
<b>CONTRATO PRINCIPAL</b>			
<b>VALORIZACIONES</b>			
Valorización de Obra N° 01	S/ 50,265.49	S/ 50,265.49	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 02	S/ 6,274.40	S/ 6,274.40	S/ 0.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 56,539.89</b>	<b>S/ 56,539.89</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>MODIFICACIONES DE CONTRATO</b>			
<b>REAJUSTE DE PRECIOS</b>			
Reajuste de Contrato Principal	S/ 541.37	S/ 0.00	S/ 541.37
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 541.37</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 541.37</b>
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 57,081.26</b>	<b>S/ 56,539.89</b>	<b>S/ 541.37</b>

**IV. CONCLUSIONES:**

- Se aprueba la liquidación de contrato de ejecución de obra, de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) POZO CHACARILLA (DERRAMA MAGISTERIAL), DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2631982, por el monto contable de S/ 57,081.26 soles, incluido I.G.V., como monto final de contrato.
- La liquidación de contrato de ejecución de obra, de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) POZO CHACARILLA (DERRAMA MAGISTERIAL), DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2631982, tiene un saldo a favor del contratista ejecutor GUARDIA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., de S/ 541,37 soles, el cual corresponde al reajuste de precios por aplicación de fórmula polinómica.
- La liquidación de contrato de ejecución de obra, de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) POZO CHACARILLA (DERRAMA MAGISTERIAL), DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2631982 autoriza realizar la devolución de la carta fianza presentada por el contratista ejecutor.

**V. RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda que la presente liquidación se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo, aprobando la liquidación de contrato de ejecución de obra, de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) POZO CHACARILLA (DERRAMA MAGISTERIAL), DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2631982, considerando en la misma el monto contable de S/ 57,081.26 soles, incluido I.G.V., como monto final de contrato, y la cuenta contable es 339211104.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº 278 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

- Se recomienda que la Resolución de aprobación de la liquidación de contrato de ejecución de obra se remita también a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, para que se incluya en los activos de la Empresa y para que tomen conocimiento de la liquidación final del contrato, así como también a la Oficina de Contabilidad, para la liquidación de la cuenta contable respectiva.

Que, mediante el Informe Nº 990-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de agosto de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, señala que, de realizado el análisis con los documentos de los vistos y sus antecedentes, concluye que la Liquidación de ejecución de la obra, inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) POZO CHACARILLA (DERRAMA MAGISTERIAL) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones Nº 2631982, deberá ser aprobada vía acto resolutivo, conforme a lo descrito en el párrafo precedente;

Que, una Resolución de EPS de aprobación de Liquidación de IOARR es un documento legal que oficializa la finalización de un proyecto de inversión de optimización, ampliación marginal, rehabilitación o reposición (IOARR) por parte de una Entidad Prestadora de Servicios (EPS). La resolución sirve para dar cierre formal a la ejecución del proyecto, detallando las actividades realizadas, los resultados obtenidos y, en algunos casos, la liquidación de los recursos financieros utilizados. Esta liquidación debe mostrar un resumen de los gastos realizados, los ingresos generados (si los hubiese) y la justificación de cualquier diferencia entre los presupuestos y los gastos reales, asimismo debe estar alineada con las disposiciones legales y los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para las IOARR. En esencia, la liquidación permite a la EPS y a los entes de control verificar la correcta utilización de los recursos públicos invertidos en el proyecto.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, se Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual tiene como objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo Nº 284-2018- EF, así como otras normas que regulan dicho sistema;

Que, según el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en su artículo 17 numeral 17.10 "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 248 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, mediante Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, Aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual se precisa en el numeral 29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. Asimismo, el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversiones, que como Anexo forma parte de dicha Directiva, establece como una nota lo siguiente: "Se entiende que se cuenta con la Liquidación física y financiera cuando se cumplen las siguientes condiciones: Por Administración Directa: La Liquidación física y financiera está aprobada por la entidad";



Que, según lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y lo estipulado en la Opinión N° 113- 2019/DTN, respecto a la consulta sobre Aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra, sostiene que: 2. Consultas y Análisis: 2.1.1 En primer lugar, debe indicarse que, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo de la obra. En esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan. Por tanto, la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 209° detalla el procedimiento y los plazos que deben cumplir tanto el contratista como la entidad en el trámite de liquidación de obra;



Que, estando a las consideraciones expuestas, visto las conformidades técnicas emitidas por el área usuaria, la Liquidación de Contrato de Ejecución de obra de la inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) POZO CHACARILLA (DERRAMA MAGISTERIAL) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2631982, deberá aprobarse vía acto resolutivo;



Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Liquidación Técnica y Financiera del CONTRATO N° 01-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de enero del 2025 suscrito entre la empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado – EPS EMAPICA S.A. y la empresa GUARDIA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20601593891, Contrato de ejecución de la obra, inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) POZO CHACARILLA (DERRAMA MAGISTERIAL) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2631982, por el monto final de S/. 57, 081.26 (Cincuenta y siete mil ochenta y uno con 26/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 248 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

**LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, DE LA INVERSIÓN DE TIPO IOARR DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) POZO CHACARILLA (DERRAMA MAGISTERIAL), DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2631982**

CONCEPTO	VERIFICADOS POR LA EPS EMAPICA S.A.	EJECUTADO POR EPS EMAPICA S.A.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA EJECUTOR (POR CANCELAR)
<b>CONTRATO PRINCIPAL</b>			
<b>VALORIZACIONES</b>			
Valorización de Obra N° 01	S/ 50,265.49	S/ 50,265.49	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 02	S/ 6,274.40	S/ 6,274.40	S/ 0.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 56,539.89</b>	<b>S/ 56,539.89</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>MODIFICACIONES DE CONTRATO</b>			
<b>REAJUSTE DE PRECIOS</b>			
Reajuste de Contrato Principal	S/ 541.37	S/ 0.00	S/ 541.37
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 541.37</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 541.37</b>
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 57,081.26</b>	<b>S/ 56,539.89</b>	<b>S/ 541.37</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud formulada por el contratista ejecutor de obra GUARDIA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., y de conformidad con lo señalado en el artículo primero, así como lo expresado por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N° 990-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de agosto de 2025 y el Informe N° 282-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 07 de agosto de 2025 de la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra.

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que, para efectos de activar la obra señalada en el Artículo Primero, se deberá de activar el monto contable de S/. 57, 081.26 (Cincuenta y siete mil ochenta y uno con 26/100 soles), cuya cuenta contable 339211104.

**ARTÍCULO CUARTO. – APROBAR** el saldo a favor del contratista ejecutor de obra GUARDIA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., el monto de S/. 541.37 (Quinientos cuarenta y uno con 37/100 soles) incluido I.G.V. por reajuste por aplicación de fórmula polinómica.

**ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR** la devolución de la **Carta Fianza** a favor del Contratista ejecutor de obra GUARDIA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., por el monto de S/. 6, 250.90 (Seis Mil doscientos cincuenta con 90/100 soles) incluido I.G.V.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. –** Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que comprende la presente liquidación, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 278 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

**ARTÍCULO OCTAVO.** - **DISPONER** al asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO NOVENO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista ejecutor de obra GUARDIA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., al Inspector de Obra - Ingeniero Omar Grimaldo San Miguel, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
**Ing. Margot Vásquez Panduro**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS. EMAPICA S.A.**